

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA, 1º DE SEPTIEMBRE DE 1920.

NUM. 33.

CONTENIDO:

Este periódico se publica los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones en la Administración de Rentas de cada número serán de un peso por cada veinte números. Los números que se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, ediciones, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Sección de Gobernación

NOMBRAMIENTOS Y LICENCIAS.—Han sido nombrados y han sido incorporados a las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, los ciudadanos Carmen Francisco Melo y José Dolores Hernández; antes, los ciudadanos Atanasio Cisneros y Carlos L. Pardo, y Subtenientes los ciudadanos Domingo Vite y Gregorio Villegas; el ciudadano licenciado Salvador J. Gutiérrez obtuvo del Tribunal Superior de Justicia licencia de un mes con sueldo, para que pueda estar separado del despacho del Juzgado 2º del Ramo Penal de este Distrito; el licenciado Aurelio Olvera se ha hecho cargo del Juzgado Conciliador de esta Capital; el ciudadano Leonel R. Meza es Ayudante de Campo en la Sección de Catastro; al ciudadano licenciado Luis E. Maldonado se le concedió una licencia de quince días como Juez de 1ª Instancia del Distrito de Molango; el ciudadano Coronel Alfonso Mayorga ha dimitido el cargo de Visitador de las Fuerzas del Estado; como Glosador de 2º de la Contaduría General del Estado ha comenzado la señorita Marta González a prestar sus servicios; la señorita Petra Avila es escribiente interino de los Juzgados del Ramo Penal de este Distrito.

VAA SER MEJORADO.—Con fondos que se destinan a los gastos del Hospital Civil, va a ser mejorado convenientemente el Departamento de enfermos solventes.

MEDICINAS.—Se ha autorizado al Director del Hospital Civil para que compre todas las medicinas que sean necesarias en aquel establecimiento.

MUEBLES.—Se ha autorizado al Director de la Salubridad para que haga el gasto hasta de quinientos pesos, para la compra de muebles para el Instituto Bacteriológico.

GASTOS.—Se ha ministrado al ciudadano Norberto Aranzábal la suma de \$ 800.00, a cuenta de los cancelabros del Parque Hidalgo.

Sección de Instrucción Pública.

PROFESORES.—La señorita Micaela López volvió a encargarse de la escuela de niñas de Tornacuxtla, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, terminada la licencia que por enfermedad se le concedió; la señorita profesora Amalia Arenas ha sido nombrada Directora de la escuela oficial de niñas del Mineral del Chico, y de la de Plan Grande, del mismo

Municipio, el ciudadano José María Contreras; el ciudadano Pedro M. y Martínez de la de niños de Tianguistengo; de la de niñas de Pacula ha vuelto a encargarse la señorita Antonia Rubio; la señorita Delfina Rosete renunció el empleo de Ayudante que desempeñaba en la escuela número 1, superior de niños en la ciudad de Tulancingo; el ciudadano Gabino Mendoza renunció la dirección de la escuela del pueblo de Ixcuinquitlapilco, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca; el ciudadano Félix Lugo y la señorita Heriberta del mismo apellido, han sido nombrados Director y Directora, respectivamente, de las escuelas de niños y niñas de Chapulhuacán.

LICENCIA PRORROGADA.—Al ciudadano licenciado Alfonso Acosta le ha sido prorrogada por dos meses, la licencia que tiene concedida para estar separado de la clase de Geografía Comercial que desempeña en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada."

NUevo MEDICO.—El joven Ricardo Granillo que sostenido por los fondos del Estado hizo en México sus estudios de Medicina, previo el examen profesional que presentó, ha obtenido el título respectivo para ejercer la Medicina y Obstetricia.

ASILO "LA BUENA MADRE"

Movimiento habido durante el mes de julio del corriente año.

	Comp. núm.	DEBE	HABER
1920.			
Julio 1º—Existencia en efectivo en Caja.....		\$ 3,241 22	
Donativo del Gobierno del Estado.....		85 00	
Donativo de la Compañía de Luz y Fuerza, S. A..		125 00	
Donativo de la Hacienda Grande "La Purísima."		5 00	
Donativo de los señores Rule Hermanos.....		10 00	
Donativo de la Compañía Real del Montey Pachuca		50 00	
Donativo de la Compañía "El Blanco y Anexas"...		50 00	
Donativo del señor Gustavo González.....		5 00	
Donativo de los señores Hermosillo y Ortega....		5 00	
Donativo del señor Alfredo Islas.....		5 00	

	Comp. núm.	DEBE	HABER
Donativo del señor Carlos Ochoa.....		5 00	
Donativo del señor Luis A. Sayeg.....		5 00	
Donativo del señor Gonzalo Zapata, por junio y julio.		10 00	
Donativo del señor Oronel José Chapa....		5 00	
Donativo del señor doctor Guillermo Espínola....		5 00	
Donativo del señor doctor Arnulfo G. Farías.....		5 00	
Donativo del señor F. García y Compañía.....		10 00	
Donativo del Sr. Ing. Genaro P. García, por junio y julio.....		20 00	
Donativo del señor Balbino Gallego.....		10 00	
Donativo del señor Lorenzo Maquivar.....		10 00	
Donativo del señor Roberto Hope.....		10 00	
Donativo de la Negociación "San Rafael y Anexas."		20 00	
Donativo del señor Ing. J. Loreto Salinas.....		10 00	
Donativo del señor doctor Horacio Rubio....		10 00	
Donativo del señor Andrés Fernández.....		16 00	
Renta del Velódromo, correspondiente a junio...		30 00	
Donativo que hace al Asilo la Srita. Angela Pérez...		60 00	
19.—Pagado a la Compañía de Luz por alumbrado..	508		\$ 10 00
Por molienda de nixtamal.	509		6 20
Por hacerles el pelo a los niños.....	510		2 50
Para escobas, escobetas etc.			2 50
Pagado a Villar y Huerta por café, azúcar y arroz.	511		30 55
Pagado a "La Cosmolita," por 7 pares de calzado..	512		40 65
Plaza, jabón, sopas, etc....			15 00
Para 2 cargas de carbón..	513		8 00
Para un bulto de maíz....	514		7 00
Estampillas para recibos en el mes.....			1 50
Pagado a Villar y Huerta por frijol.....	515		23 10
Pagado a la Sra. Lozano, por 33 litros de leche...	516		8 08
10.—Plaza, jabón, sopas, etc			15 00
Para 2 cargas de carbón...	517		8 00
Decena de la Directora.....	518		10 00
Por soldar una calentadera			1 00
Pagado al Cobrador, señor Carballeda	519		7 00
Por un recetero y papel cartoncillo.....	520		1 75
Pagado al timbre.....			0 40
Pagado a Villar y Huerta por maíz.....	521		7 00
Plaza, jabón, sopas, etc...			15 00
Para 2 cargas de carbón...	252		8 00
20.—Decena de la Directora	253		10 00
Para una botella de tinta y un foco.....			1 00
Pagado a Villar y Huerta por maíz.....	524		7 00
Plaza, jabón, sopas, etc....			15 00
Para 2 cargas de carbón...	525		8 00
31.—Plaza, jabón, sopas etc			15 00

	Comp. núm.	DEBE	HABER
Para dos cargas de carbón.	526		8 00
Pagado a Casas Hermanos por pan en el mes.....	527		60 85
Pagado a Villar y Huerta por frijol.....	528		23 80
Pagado por carne.....	529		105 85
Pagado al señor Azcasibar por leche.....	530		46 20
Decena de la Directora.....	531		10 00
Pagado a la servidumbre..	532		36 00
Existencia en efectivo, en Caja.....			3,247 29
Sumas, S. E. u O.....\$	3,822 22	\$ 3,822 22	

Pachuca, 31 de julio de 1920.—La Tesorera, *Rebeca V. vda. de Vergara Ilope.*

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Comisión Nacional Agraria.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría General.—Al centro: Visto en revisión el expediente de restitución de tierras promovida por vecinos del pueblo de Santa María Amajac del Municipio y Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO PRIMERO. En el expediente formado con motivo de los ejidos que solicitó el pueblo de San Nicolás Ayotengo, del Distrito de Atotonilco el Grande, obra un ocurso de 27 de abril de 1915, dirigido al ciudadano Gobernador del Estado, en que los vecinos de los pueblos de Santa María Amajac, San Nicolás Ayotengo, Sanctorem y demás rancherías pertenecientes al Distrito mencionado y con apoyo en el artículo 6º de la ley de 6 de enero de 1915, piden la restitución de tierras y acompañan copia certificada de los títulos en que pretenden fundar su acción.

RESULTANDO SEGUNDO: Con fecha 29 de agosto de 1916, por acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado, se remitió a la Comisión Local Agraria el ocurso original de 12 de julio del mismo año, que presentaron los vecinos de los pueblos de Santa María Amajac y Sanctorem, así como dos cuadernos de los títulos que amparan la propiedad de los vecinos mencionados: Existe en el Archivo General de la Nación varios documentos relativos al citado pueblo, y de los cuales consta en el expediente copia certificada expedida por dicha oficina, en México, a 20 de mayo de 1912, a petición de Soledad Cruz, Juez Auxiliar del pueblo, por los que consta que en 1716 existía Amajac; en 1807 se les mandó amparar a los vecinos en la posesión de sus tierras; que se les dieron sus tierras en el año de 1692; en 1744 presentó queja el pueblo de que el arrendatario del Zoquital quería que pagasen renta por los terrenos del citado pueblo. En copia certificada por el Notario Público Austreberto Andrade, expedida en Pachuca el 6 de marzo de 1915 del cuaderno de las diligencias practicadas con motivo de la formación del pueblo de Santa María Amajac y de otros 8 que a él se agregaron, cuyas diligencias datan de febrero de 1603 a octubre de 1606, y de las dificultades surgidas; no aparece se verificara la congregación ni la aprobación por el Virrey, así como tampoco se mencionan los linderos.

RESULTANDO TERCERO. El ciudadano ingeniero Benjamín Rubio, como Vocal de la Comisión Local Agraria, en 23 de enero de 1917 rindió un dictamen, en el que manifiesta no haber títulos o documentos que señalen con claridad la extensión de terreno que por ejidos otorgaron a los pueblos de Amajac, Santorum y demás rancherías; que por otra parte, es indudable que dichos pueblos han poseído desde 1603 extensiones de terreno, que para casas, solares y pastos de ganado le fueron señalados; y por lo tanto, opinó que tenían derecho a la restitución de sus tierras.

RESULTANDO CUARTO. Que con fecha 12 de julio de 1918, por acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado, se remitió a la Comisión Local el padrón general de los vecinos de Amajac, que a su vez fué devuelto por estar comprendido en él los vecinos de la ranchería del Sauz, y aunque en 20 de agosto de 1918 el representante del pueblo manifestó que era público y notorio que siempre han pertenecido los vecinos del Sauz al pueblo de Amajac, la Circular número 27 de la Comisión Nacional Agraria, considera a el Sauz como una ranchería de vida independiente y por lo tanto libre para solicitar por su propia cuenta la dotación de terrenos para ejido.

RESULTANDO QUINTO. Por el acta número 73 de la Comisión Local de la sesión del día 23 de enero de 1917, consta que el Vocal señor Castillo mostró títulos presentados por el representante de la hacienda del Zoquital; entre ellos testimonio de las constancias de composición relativas a la hacienda de Santa Ana, que después pasó a ser pertenencia de la del Zoquital en el año de 1768. En 20 de julio de 1917, por conducto del representante del pueblo debidamente acreditado, solicitaran los vecinos del ciudadano Gobernador del Estado la dotación de terrenos suficientes, pues la mayor parte son tepetatales, y de acuerdo con el artículo 3º del Decreto de 6 de enero de 1915. Por acuerdo de la Comisión Local Agraria, tomado el 12 de enero de 1918, se le exigió al propietario de la hacienda del Zoquital que en el plazo de veinte días presentara los títulos respectivos. En un escrito de fecha 22 de julio de 1918, del ciudadano Pompeyo Cravioto por su propio derecho y como mandatario de los demás copropietarios, manifiesta que los vecinos del pueblo de Santa María Amajac son dueños de terrenos de riego, con capacidad aproximada de seis cargas de sembradura de maíz y además de temporal, cuya superficie no puede precisar; que siembran las de riego y dejan las de temporal; que la hacienda tiene como únicos terrenos de riego una superficie con cabidad aproximada de cuatro cargas, y pide se mande a un comisionada para que compruebe los hechos.

RESULTANDO SEXTO. En su informe, el ciudadano ingeniero Luis Muñoz, de 15 de agosto de 1918, comisionado para cerciorarse de lo anterior, manifiesta no haber sido posible desempeñar su comisión, no obstante de haber entregado una carta del señor Cravioto al encargado de la hacienda, pues este señor le dijo que no le era posible ayudarlo, por lo que no pudo saber con precisión a qué terrenos se refería el señor Cravioto.

RESULTANDO SEPTIMO. Por último, teniendo en cuenta que todos los vecinos del mencionado pueblo son

agricultores, un escrito del ciudadano Pompeyo Cravioto de 18 de septiembre de 1919 y de acuerdo con el dictamen presentado por la Comisión Local Agraria, el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo en 22 de noviembre de 1919, dictó acuerdo que termina con los puntos resolutivos siguientes:

1º No ha lugar a la restitución reclamada por el pueblo de Santa María Amajac, perteneciente al Municipio de Atotonilco, Distrito del mismo nombre.

2º Dótese a dicho pueblo con 2,102 ha áreas, 14 áreas, 71 centiáreas, que unidas a las 226 hectáreas 85 áreas 20 centiáreas que ya posee, hacen 2330 hectáreas, 00 áreas 00 centiáreas que constituirán su ejido.

3º Tómense estas tierras de las haciendas del Zoquital en la forma que propone la Comisión Local Agraria señalada en el plano anexo al expediente.

4º Elévase por los conductos debidos al ciudadano Presidente de la República para su resolución final y dése aviso a los interesados."

RESULTANDO OCTAVO. Remitido el expediente a la Comisión Nacional Agraria por los conductos debidos para su revisión, previos los informes del caso, dicha Corporación produjo su dictamen en las términos de la presente resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que la restitución solicitada por los vecinos del pueblo de Santa María Amajac, no es procedente, pues de los documentos presentados para justificar dicha acción no pueden precisarse la extensión y ubicación de las tierras que reclaman, y además, no se ha justificado en el expediente que el pueblo mencionado haya sido víctima de despojo alguno efectuado en los términos a que se refiere el artículo 1º de la ley de 6 de enero de 1915, y por consiguiente debe confirmarse a este respecto la resolución que se revisa.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución General de la República en relación con el 3º de la ley de 6 de enero de 1915, al declararse improcedente la restitución solicitada, debe proveerse en cuanto a la dotación, y a este respecto debe tenerse en cuenta que el pueblo promovente es un pueblo netamente agricultor que no posee las tierras suficientes para la satisfacción de sus necesidades, por lo que tal dotación es procedente, y teniendo en cuenta la calidad de las tierras que reportarán la dotación de la hacienda del Zoquital, así como el objeto a que se le destina, debe asignarse para la dotación mencionada una superficie lo suficientemente amplia para que los vecinos del pueblo de que se trata satisfagan sus necesidades y teniendo en cuenta el número de jefes de familia que componen el pueblo mencionado, debe confirmarse la resolución del Gobernador del Estado también por lo que se refiere a la dotación, ya que es equitativo conceder ésta en la superficie de 2103 H., 14 A. 71 C., como lo resolvió el inferior.

CONSIDERANDO TERCERO. Que según el artículo 10 de la ley de 6 de enero de 1915, deben dejarse a salvo los derechos de los legítimos propietarios de las tierras objeto de esta dotación, para que los hagan valer en tiempo y forma, y ante quien corresponda respecto a indemnización.

Por lo expuesto y con fundamento de los artículos 1º, 3º, 9º y 10 de la Ley de 6 de enero de 1915 y del 27 constitucional, confirmandose en todas sus partes la resolución que se revisa, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. No procede la restitución de tierras solicitada por la representación del pueblo de Santa María Amajac, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota de ejidos al pueblo mencionado con la superficie de DOS MIL CIENTO TRES HECTAREAS, CATORCE AREAS, SETENTA Y UNA CENTIAREAS, que se expropiarán de la hacienda del Zoquitán, en la forma que establece el plano formado por la Comisión Nacional Agraria que se aprueba.

TERCERO. Se decreta la expropiación de las tierras a que se refiere el punto anterior, dejando a salvo los derechos de sus legítimos propietarios, para que los hagan vales respecto a indemnización.

CUARTO. Remítase testimonio de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su más exacto cumplimiento.

QUINTO. Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 13 días del mes de agosto de 1920.—El Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, *Adolfo de la Huerta*.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Fomento, Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villareal*.—Rúbrica.

Sufragio efectivo. No reelección.—El Secretario General de la Comisión Nacional Agraria, *Edmundo Torres*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Aguas.—Departamento de Concesiones.—Sección de Tramitación.—II. División.—Número 113.—Al centro: Según datos suministrados por el Gobierno del Estado de México y por los que obran en esta Secretaría, aparece que el río de "Lanzarote" nace en terrenos de la hacienda del mismo nombre, sita en la Municipalidad de Tepozotlán, Distrito de Cuautitlán y se forma de algunos manantiales cuyas aguas se reúnen al río de la citada finca; pasa por terrenos de la hacienda de San José Santiago; por linderos del pueblo de Santa María Tianguistengo y entra a los de Huilango perteneciente al pueblo de San Mateo Xoloc y después de pasar por terrenos del barrio de Axotlán que corresponde también al pueblo de Mateo, entra a terrenos de la hacienda de San Miguel. Las aguas de lluvias que exceden a las permanentes son las que pasan al río de Tepozotlán, el cual se interna al Estado de Hidalgo hasta confluir con el río Pánuco, que desemboca en el Golfo de México.—Por lo expuesto, el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien declarar que las aguas del río de "Lanzarote" son propiedad de la Nación por ser permanentes, requisito establecido en el

artículo 27 de la Constitución Federal en vigor, para que la corriente de que se trata tenga el carácter indicado.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 31 de julio de 1920.—El Secretario, *A. I. Villareal*.—Rúbrica.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.—Dirección Auxiliar.—Secretaría General.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Con fecha veintiuno de mayo último, el ciudadano Gobernador Interino del Estado de Durango, General Enrique R. Nájera expidió un decreto ordenando: la posesión provisional de los ejidos de los pueblos siguientes: Lerdo, Villa Ignacio Allende, San Atenógenes, Nazas, Tejamen, San Diego de Alcalá, Ranchería La Parrilla, Villa Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, El Piltonte y Santiago Papasquiaro.—El citado decreto se funda en que es de urgente necesidad la restitución o dotación a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, de tierras en cantidad suficiente para su subsistencia; que la ley de 6 de enero de 1915 fué elevada al rango de ley constitucional por el artículo 27 de la Constitución General, y no así las reformas hechas a dicha ley por decreto de fecha 19 de septiembre de 1916, expedida por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista; que muchas de las circulares expedidas por la Comisión Nacional Agraria, de hecho nulifican la acción y el espíritu de esa ley de 6 de enero de 1915, que debieron reglamentar, pero nunca oponerse a sus mandatos; que existen expedientes ya resueltos por la Comisión Local Agraria y aprobados por el Gobierno del citado Estado, que indudablemente no deben seguirse tramitando conforme a las reformas y circulares mencionadas por la razón ya expresada de oponerse a una ley constitucional; que en el supuesto de que debiera de continuar aplicándose el procedimiento de las reformas, habría que esperar indefinidamente a que se dictara la última resolución en dichos expedientes; y finalmente, que en esos momentos había motivos imperiosos de salud pública para el aprovechamiento del año agrícola, y para que los repetidos expedientes ya resueltos por la Comisión Local Agraria y aprobados por el Gobierno del Estado, surtieran desde luego sus efectos legales.—Como el citado decreto del Gobierno de Durango dió origen a varias reclamaciones, el mismo Gobierno consultó a esta Comisión Nacional la legalidad de dicho decreto de 19 de septiembre de 1916, y previos los estudios del caso, la repetida Comisión dió el siguiente acuerdo:—PRIMERO. Dígase al ciudadano Gobernador del Estado de Durango, en contestación a su oficio número 17 girado por la Sección Primera de Agricultura y Fomento, de fecha 23 de junio último, que la Comisión Nacional Agraria considera como firme y válido el decreto que expidió dicho funcionario, ordenando dar la posesión provisional a los pueblos del Estado citado, que previene la ley de 6 de enero de 1915, por estar esta disposición en un todo de acuerdo con los preceptos de la Constitución General de la República y tener en su apoyo la justicia social y la

conveniencia pública, y.—SEGUNDO. Dirijase una circular a los ciudadanos Gobernadores de los otros Estados, dándoles a conocer este acuerdo para que normen sus procedimientos en lo sucesivo respecto al asunto a que el mismo se refiere.”—Y en cumplimiento del acuerdo mencionado tengo el honor de dirigir a usted el presente oficio para su conocimiento y fines consiguientes, reiterándole mi atenta consideración.—Sufragio efectivo. No reelección.—México, a 7 de agosto de 1920.—El Secretario General, *Edmundo Torres*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores del intestado del señor don Carlos Ortiz, a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el “Periódico Oficial” del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en “La Tribuna” y “El Independiente” de Pachuca.

Pachuca, treinta de mayo de mil novecientos diecinueve.—*Raúl Banuet*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 24 de 1920.—Recibido, agosto 25 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios de la señora María de Jesús Gálvez de Hernández, para que se presenten a deducirlo en la forma legal, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la tercera publicación del presente en el “Periódico Oficial” del Estado.

Actopan, once de agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 26 de 1920.—Recibido, agosto 28 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Pedro Magos, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado.

Huichapan, agosto 26 de 1920.—*Arturo Suárez*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 27 de 1920.—Recibido, agosto 28 de 1920.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas a quienes se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que se practicará en los bienes de la sucesión de la señorita Paz Moreno y Ochoa, la que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del séptimo día útil después de hecha la última publicación de este edicto en el “Periódico Oficial” del Estado y en “La Tribuna,” en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, julio 7 de 1920.—*Elias E. Tapia*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 24 de 1920.—Recibido, agosto 30 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

El O. Lic. Juan Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Distrito, con fundamento en los artículos 59 y 69 del Decreto número 798, concedió licencia a la Albacea del inventario del señor Juan Obávez Olgún, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, con la obligación de presentarlos al Juzgado dentro del término de treinta días para su aprobación; y mandó que se hagan las publicaciones por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado.

Zimapan, agosto 19 de 1920.—*J. M. Vargas*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 25 de 1920.—Recibido, agosto 30 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a los bienes sucesorios de Ignacio Hernández, vecino que fué del Boxthá de esta Municipalidad, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo en la forma legal, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado.

Actopan, trece de agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 19 de 1920.—Recibido, agosto 31 de 1920.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO.

En el juicio sumario, por pago de honorarios, llevado por el señor licenciado Eduardo Melo y Andrade, contra la albacea de la sucesión testamentaria de don Gregorio Marroquín, se ha mandado anunciar la venta del predio rústico “Tecomalmán,” mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los parajes públicos y en los periódicos “Oficial” del Estado y “La Tribuna” de Pachuca, sirviendo de base la cantidad de DIEZ MIL PESOS, (\$ 10,000.00) y señalándose para el remate las tres de la tarde del séptimo día útil después de la tercera publicación oficial; bajo el concepto de que dicho predio se encuentra ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, con los linderos siguientes; al Norte, en 1801 metros, limita con propiedad de don Macario Marroquín; al Oriente, en 1775 metros, con terrenos de don Teófilo Perea y los del barrio de “Tlapac;” al Sur, con las colindancias inmediatas anteriores, en una extensión de 1720 metros, y al Poniente, en 2125 metros, con propiedad de don Santos Marroquín.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Tula, agosto 12 de 1920.—*Elias E. Tapia*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 13 de 1920.—Recibido, agosto 31 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

A los representantes legítimos del señor Cristóbal Lara Azuara:

En el expediente promovido en la vía de jurisdicción voluntaria por el señor Antonio Grande Guerrero sobre expedición de un segundo testimonio de la escritura que otorgó el señor Cristóbal Lara Azuara, vecino que fué de Vivasco, a favor de dicho señor Grande Guerrero, enajenándole un derecho primitivo de (\$ 25.20) veinticinco pe-

ses veinte centavos, que reconocía el vendedor en el lote de "Los Venados" de la extinguida Hacienda de Chintepec, Municipio de Chiconamel, Cantón de Tantoyuca, Veracruz, se dictó auto con fecha tres de mayo último por el que, y con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, se les manda citar para que se presenten en este Juzgado, a la audiencia que tendrá verificativo a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la fecha de la última publicación de este edicto.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Huejutla, nueve de junio de mil novecientos veinte.—El Secretario, *Amado G. Ortiz*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 15 de 1920.—Recibido, agosto 16 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Señor Adolfo Rivera o sus representantes legítimos:

En el expediente promovido por el señor Antonio Grande Guerrero, solicitando en la vía de jurisdicción voluntaria un segundo testimonio de la escritura pública que usted otorgó a su favor en el año de 1889, enajenándole un derecho de (\$70.71) setenta pesos setenta y un centavos, que reconocía en el lote de "Los Venados," de la extinguida Hacienda de Chintepec, mas un pequeño potrero sembrado de Pará, ubicado en el punto que se nombra "Paso de Muerto."

Y por auto de tres mayo último, se manda citar a usted o a sus representantes legítimos, para la audiencia que tendrá verificativo en este Juzgado, a las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la fecha de la publicación de este edicto por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

En cumplimiento del artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles, expido el presente.

Huejutla, junio nueve de mil novecientos veinte.—Vº Bº, El Juez de 1ª Inst., *José Antonio Alvarez*.—*Amado G. Ortiz*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 15 de 1920.—Recibido, agosto 16 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de la señora María Tovar, vecina que fué de esta ciudad, a escrito del albacea señor Pedro Trujillo, el ciudadano licenciado Juan Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Distrito, por auto de esta fecha, dió por abierta la Sección segunda de dicho intestado; y mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," así como en la puerta de este Juzgado, se convoque a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término legal.

Zimapan, agosto 10 de 1920.—*J. M. Vargas*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 12 de 1920.—Recibido, agosto 17 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por auto de 6 del corriente, se convoca a los que se crean con derecho a la sucesión intestada del que en vida se llamó Celestino Rivera, para que se presenten a deducir el que les corresponda dentro del término de ley.

Y para los efectos del artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huejutla, julio 12 de 1920.—*Amado G. Ortiz*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, agosto 5 de 1920.—Recibido, agosto 18 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El señor Juez de lo Civil por auto de fecha dieciséis del actual mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Amado Gómez, vecino del Zapotlán, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" en el que aparecerá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, 17 de agosto de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 18 de 1920.—Recibido, agosto 18 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a los interesados en la sucesión del señor Francisco Asturiano, vecino que fué de esta población, para la diligencia de inventarios que por memorias simples practicará el albacea el quinto día hábil después de la publicación de este citatorio en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtípán, 28 de julio de 1920.—El Secretario, *T. Espinosa N.* 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, julio 31 de 1920.—Recibido, agosto 19 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que determinan el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de la testamentaria del señor don Cornelio Bravo, vecino que fué del pueblo de Tepenpulco de este Distrito, y cuya diligencia dará principio en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el periódico "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 4 de agosto de 1920.—*H. G. Villedas*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, agosto 5 de 1920.—Recibido, agosto 19 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El señor Juez de lo Civil por auto de fecha tres del actual, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Donaciano Durán, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "La Información" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de agosto de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1920.—Recibido, agosto 20 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Guadalupe Guerrero, vecino que fué de la Ranchería de La Sabinita de este Municipio, y que falleció el nueve del actual; para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del presente que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, agosto 20 de 1920.—*Arturo Suárez*, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 20 de 1920.—Recibido, agosto 21 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señor Victorio Meraz:

En los autos del juicio intestamentario de la señora María Juárez de Meraz y a solicitud de la señora Saturnina Meraz de Vázquez, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, ha señalado para la Junta en que debe hacerse nombramiento de albacea provisional, el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, a las doce, y que saldrá también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Lo que notifico a Ud. en esta forma, en virtud de ignorarse su domicilio.

Pachuca, 21 de agosto de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 6-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 21 de 1920.—Recibido, agosto 21 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Se convoca a los interesados en sucesión de la señora Susana Moreno viuda de Aguirre, para la diligencia de inventario solemne que deberá practicarse el décimo día hábil después de la última publicación de este citatorio en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna".

Ixmiquilpan, abril 24 de 1920.—*Taurino Martínez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 12 de 1920.—Recibido, octubre 23 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes del señor José Prudencio, vecino que fué de Tzineatlán de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Zacualtipán, 2 de agosto de 1920.—El Secretario, *F. Es* pinoza. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, agosto 10 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO

En la sección segunda del juicio intestamentario de la señora Genoveva Sánchez, el ciudadano Juez de Primera Instancia licenciado Juan Cárdenas, en acuerdo de esta fecha y con apoyo en los artículos 5º y 6º del Decreto 798, concedió licencia al albacea para la facción de inventarios

por memorias simples, con la obligación de presentarlos al Juzgado para su aprobación dentro del término de treinta días; y mandó que se hagan las publicaciones por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, agosto 13 de 1920.—*J. M. Vargas*, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 14 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

El ciudadano licenciado Juan Cárdenas, Juez de Primera Instancia del Distrito, con esta fecha dió por radicado el juicio intestamentario de la señora Leovigilda Ibarra, vecina que fué de esta ciudad, y mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," así como en la puerta de este Juzgado, y en el de lo Civil en turno de la ciudad de México, se convoque a los que se crean con derecho a los bienes de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la última publicación.

Zimapan, agosto 14 de 1920.—*J. M. Vargas*, Srio. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 16 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha 29 de julio pasado, dictado en los de la testamentaria de la señorita Alvara Aguilar, el ciudadano Juez ha mandado convocar como se convoca, a los acreedores de dicha sucesión para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, el quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y en "El Observador."

Pachuca, 5 de agosto de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 7 de 1920.—Recibido, agosto 9 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de doña María Vega de Cerecedo y niña Carlota Cerecedo, diligencia que será solemne y se llevará a cabo en este Juzgado; a las diez de la mañana del quinto día hábil siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial" y "La Tribuna" que se edita en la ciudad de Pachuca.

Huejutla, julio veintiseis de mil novecientos veinte.—El Secretario, *Amado G. Ortiz*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 12 de 1920.—Recibido, agosto 12 de 1920.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

En el intestado de don Vicente Macías Palacios, el ciudadano Juez Primero de Primera Instancia, ha mandado: que por edictos en "La Tribuna" y "Periódico Oficial" se cite a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del séptimo día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el segundo de los periódicos citados.

Tulancingo, veinticuatro de julio de mil novecientos veinte.—*Elias E. Tapia*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 5 de 1920.—Recibido, agosto 12 de 1920.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Alberto Langarica, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Hotel de Los Baños, calle de Matamoros número 13, presentó a nombre propio para que se le concedan 22 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DEL REFUGIO," ubicado en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., El Refugio y La Segunda Lucha; al E. y S. terreno libre, y al W., terreno libre y El Refugio.

Las medidas se harán de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera NE. de El Refugio y con rumbo de 82° NE. se medirán 200 metros; de este lugar con rumbo de 8° SE., se medirán 700 metros; de aquí, con rumbo de 82° SW., se medirán 500 metros; de aquí y con rumbo de 8° NW., se medirán 200 metros para llegar a la mojonera SW. de El Refugio; se seguirán los lados S. y E. de este último fundo hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1939.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 317, por valor de \$ 220.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 24 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 26 de 1920.—Recibido, agosto 26 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 21 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 2 hectáreas aproximadas que formarán el fundo que se llamará "TAGARETE," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Los colindantes son: Al N., Oriente; por el Este, Florida; al S., Moctezuma y al W., Pertenencias sobre La Vizcaina y sus Demasías.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. del fundo La Florida, se recorrerá su lado W. hasta llegar a su esquina SW.; de aquí se seguirá el lado N. de Moctezuma, hasta la esquina SE. del fundo Pertenencias sobre La Vizcaina; se continuará por el lado E. de Pertenencias sobre La Vizcaina y sus Demasías, hasta llegar a la prolongación del lado E. de La Florida, hacia el W., y siguiendo por el lado Sur de Oriente, se llegará a la esquina NW. de La Florida, con lo que se cerrará el polígono.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1921.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 290, por valor de \$ 20.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio 26 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1920.—Recibido, agosto 28 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 14 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca o Empresa de Minas de Real del Monte, para que se le concedan aproximadamente 182 hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "LA CIUDAD," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Poder de Dios, Martínez de la Torre, demasías entre Martínez de la Torre, Mier y El Porvenir; El Porvenir, Mier, Ampliación de José de Landero y Cos, Chihuahua, Santiago y San Sabás; al E., Ampliación de José de Landero y Cos, La Nacional, Chihuahua, San Sabás, San Andrés y Enriqueta; al S., Enriqueta, Chihuahua, La Nacional y terreno libre; y al W., Poder de Dios, Martínez de la Torre, Agnes y terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de Poder de Dios, se medirá en la prolongación de su lado W., hacia el S. 1200 metros; de aquí, normalmente y hacia el E., la distancia necesaria para llegar a Enriqueta; siguiendo por los lados S., W. y N. de Enriqueta, W. de San Andrés, y W. de San Sabás, S. de Santiago; S., W. y N. de Chihuahua; W. y N. de La Nacional; S. y W. de Ampliación de José de Landero y Cos; S. de Mier, S. de las demasías entre Martínez de la Torre; Mier y El Porvenir, E., S. y W. de Martínez de la Torre; E. y S. de Poder de Dios, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1938.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 316, por valor de \$ 1,820.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, calle de Allende, quien aceptó su nombramiento el 19 de agosto de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 20 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3--1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1920.—Recibido, agosto 28 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 21 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DEMASIAS DE SAN NICANOR," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: San Nicanor, Demasías entre San Nicanor, La Luz y San Marcial; Santo Tomás y las demasías entre San Nicanor y Santo Tomás; Demasías entre Santo Tomás y El Rosario.

Este denuncia de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Minera comprende dos porciones que se medirán en la forma siguiente: 1ª Porción. Partiendo de la esquina SE., de las Demasías del lado W. entre San Nicanor y Santo Tomás, se recorrerán los lados E. de las citadas demasías, S. de San Nicanor, W. de las demasías entre San Nicanor, La Luz y Santo Tomás y Norte de Santo Tomás hasta llegar al punto de partida.—2ª Porción. Partiendo de la esquina NW. de las demasías entre Santo Tomás y Rosario, se recorrerán el lado W. de estas Demasías, lado N. de Rosario y S. de Santo Tomás hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1943.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 321, por valor de \$ 10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel Doria, calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 27 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1920.—Recibido, agosto 28 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó en nombre de la Compañía Minera Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 174 hectáreas aproximadas, que formarán el fundo que se llamará "PAPANTON," ubicado en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al W., el Nuevo Encino y Anáhuac; al N., La Encantada, El Refugio, Ampliación del Refugio, La Segunda Lucha y Montecristo; al E., Guanaceví y al S., Ford, Oriente y Transversal y Nellia.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NE, de Ford, se prolongará su lado N. hacia el W., hasta encontrar el fundo Oriente y Transversal, de aquí se seguirá parte del lado E. y el lado N. del mismo fundo; los lados N. de Nellia, E. y N. del Nuevo Encino, hasta llegar al lado S. de Anáhuac; se seguirá este lado y el E. del mismo fundo, hasta llegar al lado S. de La Encantada, que se seguirá hasta el punto en que se encuentra el lado N. de El Refugio, siguiéndose este lado hasta el W., el lado W. del Refugio, los lados W., S. y E. de El Refugio hasta llegar al lado S. de Segunda Lucha, siguiéndose hacia el E. del mismo, y el lado S. de Montecristo hasta el punto en que conste el lado W. de Guanaceví; de aquí se seguirá este lado hacia el S., hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1947.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 319, por valor de \$ 2,500.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doris, calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en 27 de agosto de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 27 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1920.—Recibido, agosto 28 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 25 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó en nombre de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan 150 aproximadas, que formarán el fundo que se llamará "GUANACEVI," ubicado en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el N., y el E., terreno libre; al S., Ampliación de La Lucha; y por el W., Papantón y Montecristo.

Las medidas se harán como sigue: Partiendo de la esquina NE de Ampliación de La Lucha, se medirán 2500 metros en la prolongación de su lado E. hacia el N. de aquí, normalmente y hacia el W. la distancia necesaria para llegar al lado E. de Montecristo; se seguirá el lado E. de Montecristo y el S. del mismo, hacia el W. se medirán 135 metros aproximadamente, y de aquí se seguirá el lado E. de Papantón, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1948.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 320, por valor de \$ 1,500.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doris, calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 27 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 28 de 1920.—Recibido, agosto 28 de 1920.

COMPañIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS," S. A.

DIVIDENDO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión celebrada hoy, acordó repartir un primer dividendo de (\$ 2.00) DOS PESOS ORO NACIONAL por acción, a cuenta de las utilidades del actual ejercicio 1920-1921.

El pago se hará en México, desde el día 14 de septiembre en adelante, de 10 a. m. a 12 m. todos los días hábiles, excepto los sábados, en las Oficinas de la Compañía, Edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, Primer piso, Despacho número 4, contra entrega del capón número 21 y de la factura relativa, por duplicado.

Los accionistas radicados en el extranjero podrán hacer el cobro en el Credit Lyonnais de París, a razón de (Dls. 0.94) noventa y cuatro céntimos de dólar por cupón, en cheques que dicha Institución expedirá sobre New York; advirtiéndose que el tipo referido queda sujeto a las oscilaciones del cambio para variarlo como corresponda en caso necesario, a juicio del Consejo de Administración lo cual se avisará oportunamente por cable, al Credit Lyonnais de París, para conocimiento de los señores accionistas.

México, 27 de agosto de 1920.—Eduardo Pesquera, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1920.—Recibido, agosto 30 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 23 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que el señor Genaro Rubio, de nacionalidad mexicano, mayor de edad, con domicilio en la 2ª calle del Relox número 17, en el Mineral del Monte, Hgo., presentó a nombre propio para que se le concedan 33 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL GRANATE," ubicado en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Al N., terreno libre; al E., El Favor y terreno libre; al S., Segunda Ampliación del Carmen y al W., Velasco.

Las medidas se harán de la manera siguiente: Partiendo de la mojonera número 1 del fundo El Favor, se seguirá hacia el Norte, la línea W. de 500 metros de este mismo fundo hasta la mojonera NW. o sea la número 2; de este punto en dirección de 47°45' NE. se medirán 718.60 metros, para fijar la mojonera NE. de El Granate; en seguida se medirán 300 metros en dirección 40°15' NW., para la mojonera NW.; después se seguirá en la dirección de 47°45' SW. hasta encontrar la línea E. de Velasco; de este punto se seguirá en dirección 12°47' SW. hasta encontrar sobre la línea E. de Segunda Ampliación del Carmen, la mojonera SE. de Velasco y por último, siguiendo en dirección 42°15' SE., se medirá la distancia necesaria para llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1946.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 325, por valor de \$ 330.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Benjamín Rubio, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 8ª calle de Guerrero número 118, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 26 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1920.—Recibido, agosto 31 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que el señor José Chapa, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle de Matamoras número 22, presentó a nombre propio para que se le concedan treinta hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DE VETA GRANDE," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Veta Grande y Oriente; al W., Ohio; al S., La Negra y terreno libre y al E., terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera SW. de Veta Grande, se medirán sobre el lado Sur de este fundo y el de Oriente, 1000 metros; de este punto y normalmente al Sur, se medirán 300 metros; de aquí y normalmente al Poniente, se medirá la distancia necesaria, hasta llegar al lado Oriente de Ohio; y de aquí se medirán 300 metros normalmente al Norte, con los que se llega al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1935.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 313, por valor de \$ 300.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Langarica, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel de Los Baños, calle de Matamoras número 13, quien aceptó su nombramiento el 19 de agosto de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 20 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que el señor Coronel José Chapa, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la calle de Matamoras número 22 en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan tres hectáreas aproximadas, que formarán el fundo que se llamará "MARIN," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Santa María; al E., Nevada y sus demasías; y al SW., Conde de Regla y sus demasías.

La medida se hará de la manera siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera SW. de Nevada; de aquí sobre el lado W. de Nevada y su prolongación, se medirá hasta tocar el lado S. de Santa María; se seguirá sobre el lado S. de Santa María, hacia el W., hasta la mojonera SW. de este fundo y por último se unirá esta mojonera con la SW. de Nevada, que sirvió de punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1936.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 314 por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Langarica, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel de Los Baños, calle de Matamoras número 13, quien aceptó su nombramiento en 19 de agosto de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 20 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 13 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que la señora Enriqueta de Labra de Chapa, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle de Matamoras número 22, presentó a nombre propio para que se le concedan seis hectáreas que formarán el fundo que se llamará "SAN FELIPE," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. y W., Segunda Ampliación de San Felipe; al E., Primera Ampliación de San Felipe, y al S. terreno libre.

La medida se hará como sigue; Partiendo de la mojonera NW. de Primera Ampliación de San Felipe, se medirá una distancia de 600 metros sobre el lado W. de este fundo, para llegar a su mojonera SW.; de aquí con un ángulo de 90 grados, se medirán 100 metros para tocar la mojonera SE. de Segunda Ampliación de San Felipe; luego se recorrerán 600 metros sobre el lado E. de Segunda Ampliación de San Felipe, para llegar a la mojonera NE. del mismo fundo; y por último, de este punto se recorrerá el lado S. de Segunda Ampliación de San Felipe, midiendo una distancia hacia el E., hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1937.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 315, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Langarica, de profesión ingeniero, con domicilio en el Hotel de los Baños, calle de Matamoras número 13, en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 19 de agosto de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 20 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 23 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de agosto de 1920 se admitió la solicitud que la señora Enriqueta de Labra de Chapa, de nacionalidad mexicana, con domicilio en la 2ª calle de Matamoras número 22 en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan aproximadamente 24 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "ORIENTE Y TRANSVERSAL," ubicado en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Nellia y terreno libre; al S., Cinco de Febrero; al E., Ford, y al W., Ampliaciones de Nellia y Santo Tomás.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NE., de Nellia, se medirán hacia el E. con la dirección del lado N. de este fundo, 200 metros; de aquí normalmente al S. se medirá la distancia necesaria hasta llegar al lado N. de Cinco de Febrero; de este punto normalmente al W., se se medirán 600 metros; de aquí normalmente al N. se medirá la distancia necesaria hasta llegar a la mojonera NE. de Santo Tomás, y por último, se recorrerán los lados S. y E. de Nellia para llegar al punto de partida. Igualmente se solicitan las demasías existentes entre la superficie anterior y los fundos Santo Tomás, Ampliaciones de Nellia, Cinco de Febrero y Ford.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1940.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 318, por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Langarica, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel de los Baños, calle de Matamoras número 13, quien aceptó su nombramiento el 19 de agosto de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto 20 de 1920.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920.

COMPANIA MINERA DE SAN JOSE, S. A.

AVISO.

Se hace saber a los señores accionistas de esta Compañía, que el Consejo de la misma, en acuerdo de esta fecha, decretó el pago de la 14ª exhibición, de cinco pesos por acción, el cual deberá cubrirse en un plazo de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, en México, despacho del señor José Rovalo, Puente de la Mariscala 12, de 3 a 4 p. m., excepto los martes, y en Pachuca, en las oficinas de la Negociación.

Pachuca, agosto 6 de 1920.—A. P. Hermosillo, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 9 de 1920.—Recibido, agosto 9 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 4 de agosto de 1920, se admitió la solicitud que el señor Coronel José Chapa, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la 3ª de Matamoras número 22, presentó a nombre propio para que se le concedan aproximadamente 14 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL NUEVO ENOINO," ubicado en el Municipio de Omilán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. Anáhuac; al W., La Brújula y sus demasías; al S., El Santuario, y al E., terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera NE. de La Brújula, se recorrerá su lado E. hasta tocar el lado N. de El Santuario; se recorrerá el lado N. de El Santuario, hasta su mojonera NE.; de aquí normalmente al N. se medirán 400 metros; de aquí normalmente al W., 300 metros; de aquí normalmente al N. hasta tocar el lado S. de Anáhuac; de aquí hasta llegar a la mojonera NE. de Demasías de La Brújula; se recorrerán los lados E. de Demasías de La Brújula y N. de La Brújula, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1934.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 312, por valor de \$ 140.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alberto Langarica, de nacionalidad mexicana, ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Matamoras número 13, Hotel de Los Baños, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abra un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, agosto 5 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 10 de 1920.—Recibido, agosto 10 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 31 de julio de 1920 se admitió la solicitud que el señor José Casas, de nacionalidad español, mayor de edad, con domicilio en la 1ª calle de Alatriste número 6, en esta ciudad, presentó a nombre propio para que se le concedan 21 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "AMPLIACION DE VIZCAINA Y TAPONA UNIDAS," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte y Poniente, Vizcaina y Taponas Unidas, y por los demás rumbos terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la mojonera número 5 de Vizcaina y Taponas Unidas, y siguiendo al Sur la línea 5-4, sobre la meridiana astronómica, se medirán 300 metros; de este punto, en ángulo recto, hacia el Oriente astronómico, sobre el paralelo, se medirán 700 metros; de este punto, en ángulo recto hacia el Norte, sobre la meridiana, se medirán 300 metros; de este punto en ángulo recto hacia el Poniente, sobre el paralelo astronómico, se medirán 700 metros, pasando por la línea 6-5 de Vizcaina y Taponas Unidas, para llegar al punto 5, punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1933.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 309, por valor de \$ 210.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Juan E. Magaña, de profesión ingeniero de minas, con domicilio en esta ciudad, 4ª calle de Matamoras número 49, de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, agosto 10 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 13 de 1920.—Recibido, agosto 13 de 1920.

COMPañIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS, S. A."

SEGUNDA CONVOCATORIA.

En virtud de no haber estado representado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para esta fecha, por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en sesión de hoy, y de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la misma Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del mes en curso a las 3½ de la tarde, en sus oficinas, sitas en los despachos 3, 4 y 5 de los altos del edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, ubicado en la Plaza del Colegio de Niñas y marcado con el número 4, de esta Capital, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración y de la Gerencia, relativo al ejercicio social 1919-1920.

II.—Presentación de las cuentas de dicho ejercicio.

III.—Dictamen del Comisario sobre las mismas cuentas; discusión y aprobación de ellas, en su caso.

IV.—Resolución acerca de aplicación de utilidades.

De acuerdo con lo prevenido por los Estatutos:

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones que les pertenezcan o representen, los certificados nominativos a que se refiere la fracción II del artículo 4, o las constancias de haber hecho el depósito de sus títulos en alguna de las instituciones de crédito de concesión oficial de la República, o en el Crédit Lyonnais, de París, en la Secretaría de la Compañía en esta Capital, y de acuerdo con la fracción III del artículo 11 de los Estatutos, a más tardar cinco días antes del en que deba verificarse la Asamblea, o sea hasta el 26 del presente mes, a las 12 m.

La Secretaría expedirá a cada accionista una tarjeta de entrada nominativa y expresando el número de votos que le corresponda.

Las acciones y certificados o comprobantes depositadas en poder de la Compañía, serán devueltos dos días después de celebrada la Asamblea, mediante la entrega del resguardo que por ellos se hubiera expedido al accionista.

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 citado al principio, la asamblea se verificará con el número de accionistas concurrentes, y que en los cómputos para las respectivas resoluciones, se tomará como base el conjunto de las acciones entonces representadas, en los términos de la parte final del artículo 28.

México, 12 de agosto de 1920.—Eduardo Pesquera, Secretario.—Tomás P. Honey, Presidente. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 14 de 1920.—Recibido, agosto 14 de 1920.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A las 11 de la mañana del día 2 de septiembre entrante, en los estrados de esta oficina, tendrá verificativo el remate del edificio conocido con el nombre de ex-hotel San Carlos, sito en esta ciudad y de la propiedad del Gobierno del Estado, cuyas colindancias son las siguientes: al Norte, con la 1ª calle de Ocampo; al Oriente con la 2ª calle de Morelos; al Sur con la calle de Santos Degollado, y al Poniente con la 2ª calle de Hidalgo.

Lo que se pone en conocimiento del público en solicitud de postores, en la inteligencia de que serán admitidas aquellas posturas que lleguen al valor catastral de \$65,069.48 y sean presentadas con arreglo a las prevenciones contenidas en el Decreto número 1083 de 27 de noviembre de 1919.

Pachuca, 16 de agosto de 1920.—El Admor. de Rentas, Alberto Chávez. 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1920.—Recibido, agosto 23 de 1920.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día primero del próximo mes de septiembre, tendrá lugar en el despacho de esta Administración de Rentas, el remate de un terreno llamado "EL SABINO," sita en el Barrio del Cortijo, de esta ciudad, embargado a la intestamentaria de la señora Severiana Cristina, por adeudo de contribuciones.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, advirtiéndole que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 400.00 CUATROCIENTOS PESOS, en que aparece registrada dicha finca y se presenten ajustadas a la ley.

Ixmiquilpan, 7 de agosto de 1920.—El Admor. de Rentas, Félix Benítez. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 7 de 1920.—Recibido, agosto 12 de 1920.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día dos del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración de Rentas, el remate de un terreno llamado "El Paredón," sito en el barrio del Cortijo de esta ciudad, embargado al señor Anastasio Martínez, por adeudo de contribuciones.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, advirtiéndole que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de \$ 258.00 doscientos cincuenta y ocho pesos, en que aparece registrada dicha finca y se presenten ajustadas a la ley.

Ixmiquilpan, 9 de agosto de 1920.—El Admor. de Rentas, Félix Benítez. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, agosto 9 de 1920.—Recibido, agosto 13 de 1920.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentra como mostrenco una burra parda herrada en la tabla del pescu-zo del lado derecho con el fierro que consta en el expediente respectivo, valuada por peritos en dieciséis pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Santiago, agosto 21 de 1920.—E. P. M., Aurelio Mayorga.—Ponciano Cruz, Srio. 19-24-16-19

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, agosto 23 de 1920.—Recibido, agosto 24 de 1920.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y como bienes mostrencos, se encuentran una burra prieta como de siete años; otra también prieta como de ocho años; otra prieta como de diez años y una tordilla como de seis años, la primera tiene la oreja izquierda despuntada y la derecha abierta de la punta y todas herradas con los fierros que constan en el expediente respectivo, y valuadas por peritos en doce pesos cada una.

Se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 11 de agosto de 1920.—El Presidente Municipal, Antonio Trejo. 19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, agosto 28 de 1920.—Recibido, agosto 30 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta oficina, como bien mostrenco, se halla una yegua parda molina, como de tres y medio años de edad, y herrada en la pierna derecha con los fierros que constan en el expediente relativo, y valorizada por peritos en la suma de cuarenta y cinco pesos.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta oficina como bienes mostrencos, se encuentran una yegua colorada como de siete años, herrada en la pierna derecha con los fierros que constan en el expediente relativo, y un burro prieto orejano como de cuatro años, valorizados por peritos en las cantidades de veinticinco pesos y veinte pesos respectivamente.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta oficina como bienes mostrencos, se hallan un burro pardo y un gallo trino, orejanos, como de un año de edad cada uno y valorizados por peritos en las sumas de cinco pesos y seis pesos respectivamente.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 18 de 1920.—Santos Cruz.—Santiago Gutiérrez, Srio. 19-16-8-19

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 25 de 1920.

DISTRITO DE TENANGO DE DORIA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TENANGO.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia, como bien mostrenco, se encuentra un cerdo amarillo, grande, entero, de regular clase, valorizado por peritos en treinta pesos.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Tenango de Doria, a 7 de junio de 1920.—El Presidente Municipal, Custulo B. Morales.—Carlos Cruz, Srio. 19-16-8-19

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, junio de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL ARENAL.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de bien mostrenco, se encuentra una mula parda, de 14 años de edad, con fierro que consta en expediente, valorizada en \$ 20.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Arenal, a 24 de julio de 1920.—E. P. M., Pedro Medina.—J. Trinidad Pagola, Srio. 8-19-24-8

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, julio 30 de 1920.—Recibido, agosto 3 de 1920.